



Unitat tramitadora: Unitat Subvencions

AJT/6141/2021

Codi document: SUB15I00GU

Assumpte: Anunci convocatòria subvencions per al foment de l'accessibilitat

## ANUNCI

Extracto del Acuerdo del Pleno Municipal de 3 de mayo de 2021, por el que se convocan subvenciones para el fomento de la accesibilidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

- Las juntas o comunidades de propietarios debidamente constituidas; las agrupaciones de juntas y propietarios de edificios o de escaleras independientes de un edificio de tipología residencial colectiva que no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos del artículo 396 del Código Civil; las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para llevar a cabo las obras de rehabilitación.

Segundo. Objeto.

- El objeto de las presentes Bases es regular las actuaciones que, en materia de fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial, son susceptibles de recibir subvenciones, y determinar las condiciones y requisitos para acceder a ellos, con el fin de fomentar la mejora en la accesibilidad.
- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actuaciones para la mejora de la accesibilidad que consistan en adecuar los edificios y los accesos a las viviendas del edificio a la normativa vigente.
- Serán actuaciones subvencionables las ejecutadas con posterioridad al día 1 de enero de 2021, su ejecución no podrá exceder del 14 de octubre de 2022, y deberán iniciarse en un plazo máximo de cuatro meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la accesibilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 10 de mayo de 2021.



Cuarto. Cuantía.

La dotación máxima de esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de junio de 2021 hasta el día 15 de octubre de 2021.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada:

- Solicitud de subvención según modelo normalizado.
  
- Autorización individual de cada una de las personas propietarias y arrendatarias para que los órganos que gestionan la solicitud puedan obtener por medios telemáticos datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud según modelo normalizado.  
En caso de que no conste la autorización deberá aportar:  
Certificados de empadronamiento.
  
- Información del número de CIF de la comunidad de propietarios.
  
- Documentación específica a aportar para los edificios de viviendas constituidas en régimen de propiedad horizontal, según los modelos normalizados, Certificado del acta de la reunión de la junta de propietarios relativa a las actuaciones de rehabilitación por las que se solicitan las ayudas, según el modelo normalizado, emitido por el secretario.

Anexo con la relación de las personas propietarias y/o arrendatarios, según el modelo normalizado.

- Documentación específica a aportar para los edificios de viviendas no constituidos en régimen de propiedad horizontal, según modelo normalizado.
  - Certificado del acuerdo de las personas propietarias de las actuaciones de rehabilitación para las que se solicitan ayudas, según el modelo normalizado.
  - Escrituras de propiedad del inmueble que se quiere rehabilitar.
  - Relación de las personas propietarias y/o arrendatarias según el modelo normalizado.
  
- Documento normalizado de transferencia bancaria para el pago de la subvención, que se puede obtener en el mismo portal.

En caso de que las solicitudes sean presentadas por juntas de propietarios, indicar una cuenta bancaria a nombre de estas juntas.

- Información de los datos relativos a la inspección técnica previa de los documentos descritos (IITE + CCE + EE) y la aportación del documento del certificado de eficiencia energética del edificio inicial (CEE).



- Proyecto básico y/o de ejecución o, en su caso, memoria técnica de las actuaciones a realizar redactado por personal técnico competente, que justifique la adecuación de la actuación en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, hasta donde sea técnica, económica o urbanísticamente viable.
- El presupuesto de la oferta de la empresa (o empresas) que se haya designado para llevar a cabo las obras, debidamente desglosado para cada actuación con el estado de mediciones y precios unitarios, los honorarios profesionales y el resto de gastos.  
En caso de que haya más de una actuación, se deberá aportar la hoja resumen del coste total de las obras, según el modelo normalizado.  
En su caso, cuando la persona beneficiaria sea la de la base 3.b) de las bases reguladoras, debe aportar el presupuesto y el contrato de la empresa que ejecutará las obras, vigentes y aprobados por la propiedad.  
En aplicación de la base 16.f) de las bases reguladoras, cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, se deberá aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe justificar expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- La licencia municipal de obras o justificación de su solicitud.

La secretaria, Maria Pilar Lobera Calvo